



NAYARIT



(Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit)

Artículo 42. El Presidente será designado por el Congreso, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, conforme al procedimiento dispuesto en su Ley Orgánica.

Artículo 43. Para ser Presidente se requiere:

1. Ser ciudadano mexicano;
2. Tener cuando menos treinta años de edad cumplidos al momento de la designación;
3. Contar con estudios de licenciatura y poseer el título respectivo;
4. Haberse desempeñado con probidad en el servicio público o en actividades profesionales, académicas, empresariales o culturales.
5. No haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos;
6. No haber sido condenado por algún delito doloso;
7. No haber sido gobernador, magistrado, juez, diputado o secretario del despacho ni procurador general de justicia, el año previo al día de su nombramiento;
8. No haber ocupado un cargo directivo en un partido nacional o local durante el año previo a su nombramiento, y
9. No ser ministro de culto.



FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

SECCION PRIMERA

SECRETARIA EJECUTIVA

Articulo 11

la secretaria ejecutiva del Instituto estará a cargo de un Secretario quien será asignado por el presidente.

Articulo 12

Para ser Secretario (a) de requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al momento de la designación;
- III. Contar con estudios de licenciatura en derecho y poseer título respectivo
- IV. Haberse desempeñado con probidad en el servicio público en actividades profesionales académicas empresariales o culturales; y
- V. No haber sido habilitado para ejercer cargos públicos

SECCION TERCERA DIRECCION DE VINCULACION

Articulo 17

La dirección de vinculación del Instituto estará a cargo de un director (a) y el personal que autorice el presupuesto.

Articulo 18

Para ser director (a) de Capacitación se requiere:



- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al momento de la designación;
- III. Contar con estudios de licenciatura en área de ciencias sociales y administrativas y poseer título respectivo
- IV. Haberse desempeñado con probidad en el servicio público en actividades profesionales académicas empresariales o culturales; y
- V. No haber sido habilitado para ejercer cargos públicos

SECCION QUINTA LA COORDINACION DE ADMINISTRACION

Artículo 24

La coordinación administrativa del Instituto estará a cargo de un coordinador (a)

Artículo 25

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al momento de la designación;
- III. Contar con estudios de licenciatura en área de ciencias sociales y administrativas y poseer título respectivo
- IV. Haberse desempeñado con probidad en el servicio público en actividades profesionales académicas empresariales o culturales; y
- V. No haber sido habilitado para ejercer cargos públicos